



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 046-2021-MDSO/GM

Santo Domingo de los Olleros, 29 de agosto de 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS:

VISTO: El Informe N° 462-2021-GDUR/MNMV/MDSO de fecha 27 de septiembre de 2021 de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N° 290-2021-GAJYRC-MDSO-H de fecha 29 de septiembre de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, sobre la aprobación del Expediente Técnico denominado **“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS EN SATO DOMINGO DE LOS OLLEROS DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS – PROVINCIA DE HUARACHIRÍ – DEPARTAMENTO DE LIMA” (I ETAPA)** y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; su estructura orgánica está conformada por el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, dispone que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

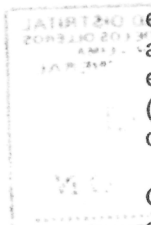
Que, la Directiva General del Sistema Nacional del Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su Artículo 32 establece los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación del Expediente Técnico de la fase de ejecución de inversiones;

Que, el inciso 18.1 del artículo 18 del **TUO** de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala “El Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización”;

Que, el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones vigente prescribe, que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integra el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisito funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contrataciones, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnología de posicionamiento especial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras;

Que, en ese mismo normativo, de una lectura conjunta de los artículos 29 y 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se puede decir que el requerimiento debe incluir las disposiciones derivadas en las normas de carácter obligatorio que regulan el objeto de contratación, siendo que, en el caso “presupuesto de obra”, este debe contener, entre otros aspectos, los costos laborales conforme a la legislación vigente, por lo que, corresponde señalar que, el expediente técnico contendría un vicio en caso no contenga la información actualizada de los costos laborales para el personal de campo (peón, oficial y operario); aunado de ello es la obligación de la presentación e implementación del Plan de Vigilancia y control del COVID -19;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado (**LCE**) señala que un expediente técnico es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;





Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural mediante Informe N° 462-2021-GDUR/MNMV/MDSDO de fecha 27 de septiembre de 2021, solicita la aprobación del expediente técnico denominado: **“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS EN SATO DOMINGO DE LOS OLLEROS DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS – PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ – DEPARTAMENTO DE LIMA” (I ETAPA)**, cuyo monto total de la ejecución de la obra asciende a la suma de S/ 132,986.44 (Ciento treinta y dos mil novecientos ochenta y seis y 44/100); con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa, con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2528262; el monto de financiamiento para la ejecución total del proyecto se desglosa de la siguiente manera:

ESTRUCTURAS	66,324.92
ARQUITECTURA	28,472.97
INSTALACIONES SANITARIAS	26,098.87
COSTO DIRECTO	120,896.76
GASTOS GENERALES (10%)	12,089.68
PRESUPUESTO TOTAL	132,986.44

Que, mediante Informe N° 290-2021-GAJYRC-MDSDO-H, de fecha 29 de septiembre de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, opina por la procedencia de la aprobación del expediente técnico denominado **“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS EN SATO DOMINGO DE LOS OLLEROS DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS – PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ – DEPARTAMENTO DE LIMA” (I ETAPA)**, con CUI N° 2528262;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Gerencia Municipal mediante el artículo 39° –acápito último– de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades– y la Resolución de Alcaldía N° 157-2021-AL/MDSDO-H de fecha 17 de agosto de 2021 y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Expediente Técnico denominado: **“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS EN SATO DOMINGO DE LOS OLLEROS DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS – PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ – DEPARTAMENTO DE LIMA” (I ETAPA)**, cuyo monto total de la ejecución de la obra asciende a la suma de S/ 132,986.44 (Ciento treinta y dos mil novecientos ochenta y seis y 44/100); con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa, con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2528262.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Subgerencia de Tecnología de la Información e Imagen Institucional realice su publicación en el portal de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
HUAROCHIRÍ - LIMA

Jorge Luis Calderón Espinoza
Gerente Municipal

